



Municipalidad de Quillota Dirección de Administración y Finanzas - Oficina de Personal

QUILLOTA, 14 ABR. 2014

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 2490 /VISTOS:

1. Oficio N°20-C.D, de 24 de febrero de 2014, de COORDINADOR CASA DEL DEPORTE SR. VÍCTOR VARGAS GARCÍA a JEFE DE PERSONAL, SRA. CAROLINA MATORANA TORO, mediante el cual solicita autorizar decreto Alcaldicio por la contratación de don(ña) **ALAN LUIS MOYA ARANEDA**;
2. Visto Sr. Alcalde estampa al pie del documento antes mencionado;
3. Central de fecha 28 DE FEBRERO DE 2014, por Prestación de Servicios a Honorarios de don(ña) **ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente Contrato;
4. Certificación N°1958 de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La resolución 11160 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Bases de contratación del Fomento de Trabajo de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N°18.685, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: APRUEBÁSE contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el 28 DE FEBRERO DE 2014, entre la Municipalidad de Quillota representada por el Sr. VÍCTOR JR. LUIS MELLA GAJARDO, Cédula de Identidad N°9.004.430-3 y don(ña) **ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] **MONITOR DEPORTIVO**, con domicilio en [REDACTED] para que realice la labor técnica y operativa de: **MONITOR DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE, JORNADA PARCIAL**, desde el 01 DE MARZO DE 2014 y hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2014.

SEGUNDO: PÁGUESE \$407000 (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS), ingreso fijo mensual, con cargo a la cuenta presupuestaria N°2152104004 **FONDOS MUNICIPALES**.

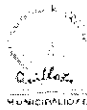
TERCERO: ADOpte la Unidad de Administración y Finanzas las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y dese



DISTRIBUCIÓN:





MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **28 DE FEBRERO DE 2014**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE SR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad N°**9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°**330**, en adelante la Municipalidad, y don(ña)**ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]

[REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a don(ña) **ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, para que realice la labor concreta y específica de: **MONITOR DEPORTIVO ESCUELA DE FÚTBOL MUNICIPAL Y ACTIVIDADES DE LA CASA DEL DEPORTE, JORNADA PARCIAL.**

SEGUNDO: Don(ña)**ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, no tiene la calidad de dependiente ni funcionario de la Municipalidad de Quillota, por lo que no hay vínculo laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **01 DE MARZO DE 2014** y hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2014**, día en que se tendrá automáticamente por terminado, y que no se entenderá renovado de modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las partes. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito remitido al domicilio de la otra parte con una antelación no inferior a los 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán **\$407000.- (CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS.-)**, ingreso bruto, **MENSUAL**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°**2152104004 FONDOS MUNICIPALES**.

QUINTO: No se exige caución a don(ña) **ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, por cuanto el jefe a cargo, o quien lo subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir don(ña) **ALAN LUIS MOYA ARANEDA**, en el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales, a cuya jurisdicción se someten.

ALAN LUIS MOYA ARANEDA
C.I. N° [REDACTED]

